



## COMISIÓN PARA LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SANCIONADORES

### MINUTA N° CPAS/47/2022

Minuta de la Sesión N°47 Extraordinaria de la Comisión para los Procedimientos Administrativos Sancionadores del Instituto Electoral de Tamaulipas, convocada para las 11:30 horas del 07 de julio de 2022 en Ciudad Victoria, Tamaulipas, realizándose la misma de manera virtual.

**La Consejera Presidenta:** Muy buenos días, sean todas y todos bienvenidos, consejeras y Consejero electorales, Secretario Ejecutivo y Encargado de Asuntos Jurídico-Electorales. Vamos a dar inicio a la Sesión Extraordinaria N°47 de la Comisión para los Procedimientos Administrativos Sancionadores del Instituto Electoral de Tamaulipas convocada para las 11:30 (once horas con treinta minutos) de este día jueves 07 de julio de 2022 y toda vez que mediante oficio no. SE/797/2022 de fecha 03 de marzo del presente año, el Ingeniero Juan de Dios Álvarez Ortiz, Secretario Ejecutivo de este Instituto habilitó a la Licenciada Rosa Isela Villarreal Hernández, para que actúe como Secretaria Técnica en Funciones en las sesiones de las comisiones del Consejo General de este Instituto, en primer término, le solicito, por favor, Secretaria Técnica, tenga a bien retroalimentar algunas consideraciones importantes que resulten aplicables para el buen desarrollo de la presente Sesión.

**La Secretaria Técnica en Funciones:** Con gusto Consejera Presidenta, buen día a todas y todos. Para el correcto desarrollo de la presente Sesión es importante tener en cuenta las siguientes consideraciones:

Los micrófonos de las y los participantes deben de estar desactivados mediante el botón disponible a través de la herramienta de videoconferencia.

Las y los participantes podrán activar el micrófono cada vez que lo requieran y le sea concedido el uso de la voz y desactivarlo inmediatamente al concluir su intervención.

Se deberá solicitar el uso de la palabra levantando la mano.

La Presidencia o la Secretaría Técnica podrán activar o desactivar el micrófono en caso necesario, por ejemplo, cuando involuntariamente se mantenga abierto y no sea el orador en turno.

Las votaciones serán nominativas, es decir, la Secretaría Técnica, a instrucción de la Presidencia, solicitará el sentido del voto a cada una de las consejeras y consejeros electorales integrantes.

Es importante seguir las recomendaciones previamente señaladas, con el objetivo de garantizar el buen desarrollo de la videoconferencia y, en caso de que alguno de los integrantes de esta Comisión tenga algún tipo de falla técnica en la herramienta de videoconferencia, deberá informarse por otro medio al personal de apoyo técnico.

Si por algún motivo se pierde la conexión a la videoconferencia, el hipervínculo o liga de la página electrónica proporcionado se encontrará activo mientras dure la transmisión.

En caso de desconexión involuntaria, se solicita reingresar las veces que sean necesarias.

Son las consideraciones, Consejera Presidenta.



## COMISIÓN PARA LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SANCIONADORES

**La Consejera Presidenta:** Gracias Secretaria Técnica, por favor, le solicito proceda a realizar el pase de lista de asistencia correspondiente e informe si existe quórum legal para poder sesionar válidamente.

**Verificación y declaración de existencia de quórum.**

**La Secretaria Técnica en Funciones:** Con gusto Consejera Presidenta. Previo a ello, si me permite, voy a dar cuenta de los escritos que se hicieron llegar en relación con la participación de la Directora Ejecutiva de Asuntos Jurídicos-Electorales en esta Sesión.

**La Consejera Presidenta:** Si, adelante, por favor, de cuenta Secretaria Técnica.

**La Secretaria Técnica en Funciones:** En primer término, daré cuenta del escrito presentado por la Maestra Marcía Laura Garza, Maestra María Concepción Reyes Reyes, dirigido a la Maestra Marcia Laura Garza Robles, Consejera Presidenta de la Comisión.

Es el oficio DEAJE/107/2022

Asunto: solicitud de asignación

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 6 de julio del año 2022.

Maestra Marcia Laura Garza Robles.

Presidenta de la Comisión para los Procedimientos Administrativos Sancionadores.

Por medio de este conducto le informo de mi imposibilidad para asistir a la Sesión de Comisión para los Procedimientos Administrativos Sancionadores, lo cual se llevará a cabo el día 7 de julio del presente año a las 11:30 horas por causas de fuerza mayor para la atención de asuntos personales de manera urgente. Por lo anterior, dejo a su consideración la designación del Licenciado Eduardo Leos Villasana, Coordinador de lo Contencioso Electoral, para efectos de que rinda cuenta de los proyectos de resolución a tratar en la Sesión. Agradeciendo su atención, reciba un cordial saludo.

Maestra María Concepción Reyes Reyes  
Directora Ejecutiva de Asuntos Jurídico-Electorales  
Con copia al Ingeniero Juan de Dios Álvarez Ortiz  
Secretario Ejecutivo del IETAM, para conocimiento.

De igual forma me voy a permitir dar cuenta del oficio presentado por la Maestra Marcia Laura Garza Robles, dirigido a la Maestra María Concepción Reyes Reyes.

Oficio no. CE/201/2022

Ciudad Victoria, Tamaulipas a 6 de julio de 2022.

Maestra María Concepción Reyes Reyes

Directora Ejecutiva de Asuntos Jurídico-Electorales

En atención al oficio DEAJE/107/2022 de esta propia fecha donde solicita la asignación del Licenciado Eduardo León Villasana, Coordinador de lo Contencioso Electoral, para efectos



## COMISIÓN PARA LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SANCIONADORES

de que rinda la cuenta de los proyectos de resolución de la Sesión Extraordinaria que se celebra, que celebrará la Comisión para los Procedimientos Administrativos Sancionadores Programada a las 11:30 horas del día 7 de julio del año en curso. Por lo anterior, le hago de su conocimiento que no existe ningún inconveniente en que se lleve a cabo la Sesión de Comisión de Sancionadores con la persona asignada.

Sin otro en particular, le envío mi consideración distinguida.

Atentamente  
Maestra Marcia Laura Garza Robles  
Consejera Electoral del IETAM

Dicho lo anterior, procederé a realizar el pase de lista de asistencia:

MTRA. MARCIA LAURA GARZA ROBLES PRESENTE  
CONSEJERA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN

### CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES INTEGRANTES

LIC. ITALIA ARACELY GARCÍA LÓPEZ PRESENTE  
CONSEJERA ELECTORAL

LIC. DEBORAH GONZÁLEZ DÍAZ PRESENTE  
CONSEJERA ELECTORAL

MTRA. MAYRA GISELA LUGO RODRÍGUEZ PRESENTE  
CONSEJERA ELECTORAL

MTRO. JERÓNIMO RIVERA GARCÍA PRESENTE  
CONSEJERO ELECTORAL

ING. JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ PRESENTE  
SECRETARIO EJECUTIVO

LIC. EDUARDO LEOS VILLASANA PRESENTE  
COORDINADOR DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL DE LA  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICO  
ELECTORALES

LIC. ROSA ISELA VILLARREAL HERNÁNDEZ PRESENTE  
SECRETARIA TÉCNICA EN FUNCIONES



## COMISIÓN PARA LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SANCIONADORES

Consejera Presidenta, le informo que se encuentran presentes cuatro consejeras electorales y un Consejero Electoral que integran esta Comisión, el Secretario Ejecutivo de este Instituto y el Coordinador de lo Contencioso Electoral de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídico-Electorales, por lo tanto, se declara la existencia del quórum legal requerido para llevar a cabo la presente Sesión.

**La Consejera Presidenta:** Muy bien, pues toda vez que ya ha sido determinado el quórum legal correspondiente, abrimos la Sesión para continuar con los puntos del Orden del día y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 16, párrafo primero del Reglamento de Sesiones de este Instituto, por favor, Secretaria Técnica, le solicito poner a consideración la dispensa de lectura del Orden del día, así como de su contenido, toda vez que el mismo fue circulado con la debida anticipación.

### **I. Aprobación, en su caso, de los asuntos incluidos en el Orden del Día.**

**La Secretaria Técnica en Funciones:** Con gusto Consejera Presidenta. Esta Secretaría Técnica en Funciones pone a consideración de las consejeras y el consejero electoral la dispensa de lectura, así como el contenido del presente Orden del día, a reserva de que alguien tenga alguna observación.

De no haber observaciones, me permito someter a votación ambas cuestiones, realizando la votación de manera nominativa.

Mtra. Marcia Laura Garza Robles: A favor.  
Lic. Italia Aracely García López: A favor.  
Lic. Deborah González Díaz: A favor.  
Mtra. Mayra Gisela Lugo Rodríguez: A favor.  
Mtro. Jerónimo Rivera García: A favor.

Doy fe Consejera Presidenta, de que hay aprobación por unanimidad con cinco votos a favor de las consejeras y consejero electorales, respecto de la dispensa de lectura del Orden del día, así como de su contenido.

### **ORDEN DEL DÍA**

- I. Aprobación, en su caso, de los asuntos incluidos en el Orden del Día;
- II. Aprobación en su caso del proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas que resuelve el Procedimiento Sancionador Especial identificado con la clave PSE-103/2022, instaurado con motivo de la denuncia interpuesta por el Partido Acción Nacional en contra de la C. Carmen Lilia Canturosas Villarreal, Presidenta Municipal de Nuevo Laredo, Tamaulipas; así como del C. Santos Francisco Hernández Aguilar, Regidor del Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas, por la supuesta transgresión al principio de imparcialidad en su modalidad de coacción al voto, así como por la supuesta difusión de propaganda gubernamental durante la etapa de campaña.



## COMISIÓN PARA LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SANCIONADORES

- III. Aprobación en su caso del proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas que resuelve los Procedimientos Sancionadores Especiales identificados con las claves PSE-122/2022 y PSE-142/2022, acumulados, instaurados con motivo de las denuncias interpuestas por el Partido Político morena en contra del C. César Augusto Verástegui Ostos, en su carácter de Candidato a la Gobernatura de Tamaulipas; y del C. Jesús Antonio Nader Nasrallah, Presidente Municipal de Tampico, Tamaulipas; por la supuesta contravención a las reglas en materia de propaganda político-electoral relativas a los derechos de niñas, niños y adolescentes; así como por la supuesta transgresión a lo establecido en el párrafo 5, del artículo 209 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como en contra de los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, por culpa in vigilando.
- IV. Aprobación en su caso del proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas que resuelve el Procedimiento Sancionador Especial identificado con la clave PSE-133/2022 y PSE-134/2022, acumulados, instaurado con motivo de la denuncia interpuesta por el Partido Político morena en contra del C. César Augusto Verástegui Ostos, otrora Candidato a la Gobernatura de Tamaulipas; por la supuesta contravención a lo establecido por el párrafo 5, del artículo 209 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como en contra de los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, por culpa in vigilando.
- V. Aprobación en su caso del proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas que resuelve el Procedimiento Sancionador Especial identificado con la clave PSE-146/2022, instaurado con motivo de la denuncia interpuesta por el C. Miguel Ángel Doria Ramírez, en contra del C. Cesar Augusto Verástegui Ostos, otrora candidato a la Gobernatura de Tamaulipas; y de la C. Gema Guadalupe Acosta Cuevas, por la supuesta transgresión a las reglas en materia de propaganda político electoral relacionadas con niñas, niños y adolescentes; así como la supuesta contravención a lo establecido por el párrafo 5, del artículo 209 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y de los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, por culpa in vigilando.

**La Consejera Presidenta:** Gracias Secretaria Técnica, por favor, le solicito iniciemos con el desahogo del Orden del día aprobado.

**La Secretaria Técnica en Funciones:** Con gusto Consejera Presidenta. Previo a ello y habida cuenta que los documentos motivos de esta Sesión se hicieron del conocimiento de las y los integrantes de esta Comisión con anticipación, conforme a lo dispuesto por el artículo 16, párrafo 3 del Reglamento de Sesiones de este Instituto, me permito solicitar su autorización para que esta Secretaría Técnica en Funciones, consulte si se dispensa la lectura de los documentos que se hicieron circular previamente, con el propósito de evitar



## COMISIÓN PARA LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SANCIONADORES

la votación del permiso correspondiente en cada uno y así entrar directamente a la consideración de los asuntos.

**La Consejera Presidenta:** Adelante Secretaria Técnica, por favor, someta a la aprobación de las consejeras y el consejero electorales, la dispensa de lectura que propone.

**La Secretaria Técnica en Funciones:** Gracias Consejera Presidenta. Se pone a consideración de las consejeras y consejero electorales, la dispensa de lectura de los documentos que previamente fueron circulados.

No habiendo observaciones, a continuación, tomaré la votación nominativa solicitándoles sean tan amables de emitir su voto respecto de la aprobación de la propuesta.

Mtra. Marcia Laura Garza Robles: A favor.  
Lic. Italia Aracely García López: A favor.  
Lic. Deborah González Díaz: A favor.  
Mtra. Mayra Gisela Lugo Rodríguez: A favor.  
Mtro. Jerónimo Rivera García

**La Secretaria Técnica en Funciones:** No le escuchamos Consejero.

Mtro. Jerónimo Rivera García: A favor.

Doy fe Consejera Presidenta, de que hay aprobación por unanimidad, con cinco votos a favor de las consejeras y el consejero electoral, respecto de la dispensa de lectura de los documentos que fueron previamente circulados.

**La Consejera Presidenta:** Gracias Secretaria Técnica, por favor, de inicio con el desahogo del Orden del día, por favor.

**II. Aprobación en su caso del proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas que resuelve el Procedimiento Sancionador Especial identificado con la clave PSE-103/2022, instaurado con motivo de la denuncia interpuesta por el Partido Acción Nacional en contra de la C. Carmen Lilia Canturosas Villarreal, Presidenta Municipal de Nuevo Laredo, Tamaulipas; así como del C. Santos Francisco Hernández Aguilar, Regidor del Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas, por la supuesta transgresión al principio de imparcialidad en su modalidad de coacción al voto, así como por la supuesta difusión de propaganda gubernamental durante la etapa de campaña.**

**La Secretaria Técnica en Funciones:** Con gusto Consejera Presidenta. El segundo punto del Orden del día se refiere a la aprobación, en su caso, del Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas que resuelve el Procedimiento Sancionador Especial identificado con la clave PSE-103/2022, instaurado con motivo de la denuncia interpuesta por el Partido Acción Nacional en contra de la C. Carmen Lilia



## COMISIÓN PARA LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SANCIONADORES

Canturosas Villarreal, Presidenta Municipal de Nuevo Laredo, Tamaulipas; así como del C. Santos Francisco Hernández Aguilar, Regidor del Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas, por la supuesta transgresión al principio de imparcialidad en su modalidad de coacción al voto, así como por la supuesta difusión de propaganda gubernamental durante la etapa de campaña.

**La Consejera Presidenta:** Gracias Secretaria Técnica, por favor, sírvase a dar lectura a los puntos resolutivos del proyecto señalado.

**La Secretaria Técnica en Funciones:** Con gusto Consejera Presidenta. Los puntos resolutivos del proyecto son los siguientes:

“**PRIMERO.** Son inexistentes las infracciones atribuidas a los CC. Carmen Lilia Canturosas Villarreal y Santos Francisco Hernández Aguilar, consistentes en difusión de propaganda gubernamental y transgresión al principio de imparcialidad en la modalidad de coacción al voto.

**SEGUNDO.** Publíquese la presente resolución en los estrados y en la página de internet de este Instituto.

**Notifíquese** como corresponda.”

Son los puntos del proyecto, Consejera Presidenta.

**La Consejera Presidenta:** Gracias Secretaria Técnica, pues previo a poner a consideración de quienes integran esta Comisión el proyecto de referencia, le voy a pedir al Licenciado Leos Villasana que nos pueda dar los argumentos relevantes del proyecto que se someterá a consideración, por favor.

**El Coordinador de lo Contencioso Electoral de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídico-Electorales:** Con su autorización Consejera Presidenta de la Comisión. Pues, como lo ha expuesto la Secretaria Técnica en Funciones, es una denuncia interpuesta por el Partido Acción Nacional en contra de la ciudadana Carmen Lilia Canturosas Villarreal, ex Presidenta Municipal de Nuevo Laredo, Tamaulipas, y del ciudadano Santos Francisco Hernández Aguilar, quien es Regidor del referido Ayuntamiento, quien tiene además la particularidad de ser delegado del Sindicato Nacional de Infraestructura en el Estado de Tamaulipas. Los hechos denunciados derivan de un evento alusivo a la, al primero de mayo, día del trabajo, celebrado por dicho sindicato, en el cual acudió la Presidencia Municipal, la Presidenta Municipal y a juicio de los denunciantes, se emitieron expresiones en favor del candidato a la gubernatura de Tamaulipas, Américo Villarreal Anaya, y por lo tanto considera que se incurren la infracción consistente en presión o coacción al voto. El método que se utilizó para analizarlos en los hechos pues, fue precisamente determinar si existían en autos elementos para acreditar los hechos; del caudal probatorio obran ligas electrónicas y notas periodísticas de las cuales solamente una hace referencia a los hechos denunciados. Cabe hacer la aclaración que hay otras dos, pero se, se advierte que son



## COMISIÓN PARA LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SANCIONADORES

réplicas, entonces solamente tenemos una nota y, por lo tanto, si bien, esta nota consiste o aporta un indicio, no aporta los elementos probatorios suficientes para tener por acreditado los hechos denunciados y, por lo tanto, en consecuencia, debe declararse la existencia de la infracción o se propone declarar la inexistencia de la infracción y por lo que hace a la infracción consistente en difusión de propaganda gubernamental, se advierte que son las ligas denunciadas son únicamente notas periodísticas también y por lo tanto, existe la presunción de licitud de que se trata del ejercicio periodístico. Es la cuenta, Consejera Presidenta.

**La Consejera Presidenta:** Muchas gracias Coordinador de lo Contencioso Electoral, Eduardo Leos Villasana, en este momento preguntaría si ¿alguno de los integrantes de la Comisión desea hacer uso de la voz?

De no ser así, por favor, Secretaria Técnica, sírvase a tomar la votación por la aprobación del proyecto que se ha dado cuenta.

**La Secretaria Técnica en Funciones:** Con gusto Consejera Presidenta. Consejeras y consejero electorales, se somete a su aprobación el Proyecto Sancionador Especial identificado con la clave PSE-103/2022, realizando la votación de manera nominativa.

Mtra. Marcia Laura Garza Robles: A favor.  
Lic. Italia Aracely García López: A favor.  
Lic. Deborah González Díaz: A favor.  
Mtra. Mayra Gisela Lugo Rodríguez: A favor.  
Mtro. Jerónimo Rivera García: A favor.

Doy fe, Consejera Presidenta, de que hay aprobación por unanimidad con cinco votos a favor del Proyecto de Resolución enlistado en el punto segundo del Orden del día.

**La Consejera Presidenta:** Gracias Secretaria Técnica, por favor, sírvase dar desahogo al siguiente punto del Orden del día.

**III. Aprobación en su caso del proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas que resuelve los Procedimientos Sancionadores Especiales identificados con las claves PSE-122/2022 y PSE-142/2022, acumulados, instaurados con motivo de las denuncias interpuestas por el Partido Político morena en contra del C. César Augusto Verástegui Ostos, en su carácter de Candidato a la Gubernatura de Tamaulipas; y del C. Jesús Antonio Nader Nasrallah, Presidente Municipal de Tampico, Tamaulipas; por la supuesta contravención a las reglas en materia de propaganda político-electoral relativas a los derechos de niñas, niños y adolescentes; así como por la supuesta transgresión a lo establecido en el párrafo 5, del artículo 209 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como en contra de los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, por culpa in vigilando.**



## COMISIÓN PARA LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SANCIONADORES

**La Secretaria Técnica en Funciones:** Con gusto Consejera Presidenta. El tercer punto del Orden del día se refiere a la aprobación, en su caso, del Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas que resuelve los Procedimientos Sancionadores Especiales identificados con las claves PSE-122/2022 y PSE-142/2022, acumulados, instaurados con motivos de las denuncias interpuestas por el Partido Político Morena en contra del C. César Augusto Verástegui Ostos, en su carácter de Candidato a la Gubernatura de Tamaulipas; y del C. Jesús Antonio Nader Nasrallah, Presidente Municipal de Tampico, Tamaulipas; por la supuesta contravención a las reglas en materia de propaganda político-electoral relativas a los derechos de niñas, niños y adolescentes; así como por la supuesta transgresión a lo establecido en el párrafo 5, del artículo 209 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como en contra de los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, por culpa in vigilando.

**La Consejera Presidenta:** Gracias Secretaria Técnica, por favor, dé lectura a los puntos resolutivos del proyecto para poder someterlo a consideración.

**La Secretaria Técnica en Funciones:** Con gusto Consejera Presidenta. Los puntos resolutivos del proyecto de la cuenta son los siguientes:

**“PRIMERO.** Es existente la infracción atribuida al C. Jesús Antonio Nader Nasrallah, consistente en la contravención a las reglas en materia de propaganda electoral, relacionadas con los derechos de niñas, niños y adolescentes, por lo que se le impone una sanción consistente en amonestación pública, la cual podría aumentar en caso de reincidencia.

**SEGUNDO.** Inscríbase al C. Jesús Antonio Nader Nasrallah, en el catálogo de sujetos sancionados de este Instituto.

**TERCERO.** Es inexistente la infracción atribuida al C. César Augusto Verástegui Ostos, consistentes en la contravención a las reglas en materia de propaganda electoral, relacionadas con los derechos de niñas, niños y adolescentes.

**CUARTO.** Es inexistente la infracción atribuida a los CC. César Augusto Verástegui Ostos y Jesús Antonio Nader Nasrallah, consistente en la contravención a lo establecido en el artículo 209, párrafo 5 de la LGIPE.

**QUINTO.** Es inexistente la infracción atribuida al PAN, PRD y al PRI, consistente en culpa in vigilando.

**SEXTO.** Publíquese la presente resolución en los estrados y en la página de internet de este Instituto.

**Notifíquese** como corresponda.”



## COMISIÓN PARA LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SANCIONADORES

Son los puntos del proyecto.

**La Consejera Presidenta:** Gracias Secretaria Técnica. Pues, de nueva cuenta le voy a solicitar al Maestro Eduardo Leos Villasana se sirva dar a conocer las consideraciones relevantes del proyecto que se propone, por favor.

**El Coordinador de lo Contencioso Electoral de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídico-Electorales:** Con su autorización, Consejera Presidenta, ha quedado establecido, son dos denunciados, el caso del ciudadano César Augusto Verástegui Ostos y del ciudadano Jesús Antonio Nader Nasrallah, por dos infracciones que son uso de, violaciones en materia de propaganda política electoral relacionada con los derechos de niños, niñas y adolescentes, y por otro, trasgresión al párrafo quinto del artículo 209 de la LGIPE, y en contra de los partidos políticos por, integrantes de la coalición “Va por Tamaulipas” por culpa in vigilando.

En el caso del ciudadano Jesús Antonio Nader Nasrallah, se propone considerar, tener por acreditada la infracción, toda vez que las pruebas que aporta el denunciante constituyen, en ligas electrónicas emitidas desde el perfil del ciudadano enunciado, en el cual, del análisis se advierte que se trata de eventos proselitistas en los cuales aparecen niños y niñas, tanto en la modalidad de aparición directa como en la modalidad de aparición incidental sin que se ajuste a los lineamientos, es decir, sin que se difumine su imagen o que se acredite que se solicitó el permiso de los padres o de quienes ejercen la patria potestad, así como el consentimiento informado de los menores, por tanto, pues al ser emitidas en este marco de procesos de actividades electorales y por ser del propio perfil personal del denunciado, pues se tiene por acreditada la infracción.

En el caso del ciudadano César Augusto Verástegui Ostos, pues no se cuenta con ningún elemento que lo vincule con la realización de la conducta que se denuncia.

En el caso de la transgresión al artículo 209, el denunciante señala que se entregaron diversos artículos constituyen, por lo tanto, una presunción de presión al voto, sin embargo, los hechos denunciados no tienen ninguna relación con las pruebas aportadas, lo cual es un requisito en las, en los, en las fotografías no se advierte de modo alguno que se entrega a uno de los artículos que refiere el, el denunciado y por lo tanto, pues lo procedente es no tener por acreditada la infracción, tanto por el ciudadano Jesús Antonio Nader Nasrallah como evidentemente por el ciudadano César Augusto Verástegui Ostos, como se dijo, no tiene ninguna relación con dichas publicaciones y por lo tanto, también, en consecuencia se propone declarar inexistente la infracción a los partidos políticos, puesto que no tienen la obligación de garantizar actividades que no están sancionadas por la normativa electoral y en el caso del ciudadano Jesús Antonio Nader Nasrallah, pues como se le denuncia en, en su carácter de Presidente Municipal de Tampico, pues no existe la obligación de los partidos políticos de ser garante de actividades de servidores públicos, es por lo que se propone sancionar al ciudadano Jesús Antonio Nader Nasrallah por violaciones a la



## COMISIÓN PARA LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SANCIONADORES

normativa electoral en materia de derechos de niñas y niñas adolescentes y en el resto de las infracciones se propone la inexistencia. Es cuanto, Presidenta.

**La Consejera Presidenta:** Gracias Maestro Leos Villasana. Preguntaría si ¿alguien desea hacer uso de la voz?

De no ser así, por favor, Secretaria Técnica, sírvase tomar la votación por la aprobación del proyecto del que se ha dado cuenta.

**La Secretaria Técnica en Funciones:** Con gusto Consejera Presidenta. Consejeras y consejero electorales, se somete a su aprobación los proyectos de resolución de los procedimientos, del Proyecto de Resolución de los procedimientos Sancionadores Especiales identificados con las claves PSE-122/2022 y PSE-142/2022, acumulados, realizando la votación de manera nominativa.

Mtra. Marcia Laura Garza Robles: A favor.  
Lic. Italia Aracely García López: A favor.  
Lic. Deborah González Díaz: A favor.  
Mtra. Mayra Gisela Lugo Rodríguez: A favor.  
Mtro. Jerónimo Rivera García: A favor.

Doy fe, Consejera Presidenta, de que hay aprobación por unanimidad con cinco votos a favor del proyecto de resolución señalado en el punto tercero del Orden del día.

**La Consejera Presidenta:** Gracias Secretaria Técnica, pues en este momento, por favor, le solicito se sirva continuar con el desahogo del Orden del día.

**IV. Aprobación en su caso del proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas que resuelve el Procedimiento Sancionador Especial identificado con la clave PSE-133/2022 y PSE-134/2022, acumulados, instaurado con motivo de la denuncia interpuesta por el Partido Político morena en contra del C. César Augusto Verástegui Ostos, otrora Candidato a la Gubernatura de Tamaulipas; por la supuesta contravención a lo establecido por el párrafo 5, del artículo 209 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como en contra de los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, por culpa in vigilando.**

**La Secretaria Técnica en Funciones:** Con gusto Consejera Presidenta. El cuarto punto del Orden del día se refiere a la aprobación, en su caso, del Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas que resuelve el Procedimiento Sancionador Especial identificado con la clave PSE-133/2022 y PSE-134/2022, acumulados, instaurado con motivo de la denuncia interpuesta por el Partido Político Morena en contra del C. César Augusto Verástegui Ostos, otrora Candidato a la Gubernatura de Tamaulipas; por la supuesta contravención a lo establecido en el párrafo 5, del artículo 209 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; así



## COMISIÓN PARA LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SANCIONADORES

como en contra de los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, por culpa in vigilando.

**La Consejera Presidenta:** Por favor, Secretaria Técnica, sírvase dar lectura a los puntos resolutive del proyecto que ha mencionado.

**La Secretaria Técnica en Funciones:** Con gusto Consejera Presidenta. Los puntos resolutive son los siguientes:

**“PRIMERO.** Es inexistente la infracción atribuida al C. César Augusto Verástegui Ostos, consistente en la vulneración de lo establecido por el artículo 5, del artículo 209 de la LGIPE.

**SEGUNDO.** Es inexistente la infracción atribuida al PAN, PRD y PRI, consistente en culpa in vigilando.

**TERCERO.** Publíquese la presente resolución en los estrados y en la página de internet de este Instituto.

**Notifíquese** como corresponda.”

Son los puntos del proyecto.

**La Consejera Presidenta:** Gracias Secretaria Técnica. De nueva cuenta le solicitaré al Coordinador de Asuntos, de lo Contencioso Electoral, que se sirva a darnos reflexiones y argumentaciones principales del proyecto que someterá a consideración, por favor.

**El Coordinador de lo Contencioso Electoral de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídico-Electorales:** Con su autorización Consejera Presidenta. No obstante que se denuncia la transgresión del párrafo, de lo previsto en el párrafo quinto del artículo 209 de la LGIPE, cuya transgresión se, se imputa al ciudadano César Augusto Verástegui Ostos, los hechos denunciados versan sobre una campaña de esterilización de animales domésticos que se llevó a cabo en la ciudad de El Mante, Tamaulipas. En este caso, se denuncian dos situaciones; la primera, que, al momento de promocionarse el evento, se adjuntó en, en una publicación en la red social de Facebook, el logo de campaña del ciudadano César Augusto Verástegui Ostos y posteriormente se hizo la, la celebración de dicha actividad. La Oficialía Electoral estuvo presente, dio fe de la publicación y también estuvo presente en el desarrollo de esta actividad, en la cual se dio cuenta que se llevó a cabo justamente una campaña, una actividad de esterilización de animales domésticos, sin embargo, no se advirtió ninguna referencia a algún acto proselitista, no se emitieron discursos en favor del, del ciudadano César Augusto Verástegui Ostos, no se les condicionó el, el servicio, es decir, no hubo ningún tipo de relación de esa, de esa campaña, salvo que se advirtió una bolsa de plástico que contenía gorras alusivas a ese candidato, sin embargo, no se advierte que se hayan entregado o que se haya hecho algún, alguna utilización por parte, de esta actividad que se haya vinculado con esos utensilios que se encontraban en el lugar, por lo tanto, pues se concluye que no se trata de un acto proselitista y la prohibición



## COMISIÓN PARA LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SANCIONADORES

justamente es entregar artículos o bienes o servicios en el marco de una campaña electoral, lo cual ocurrió en el presente caso y en lo que hace a la publicación de Facebook, se advierte que es un perfil que no corresponde ni a la asociación que organizó el evento, como tampoco al ciudadano César Augusto Verástegui Ostos, y por lo tanto, no es dable atribuirle responsabilidad alguno denuncia, de los denunciados por hechos realizados por terceros. En consecuencia, al no haber una infracción, pues también se propone que no es dable acreditarle alguna responsabilidad como deber garante a los partidos integrantes de la coalición “Va por Tamaulipas”, PAN, PRI y PRD. Es cuanto Consejera Presidenta.

**La Consejera Presidenta:** Muy amable, gracias, Maestro Eduardo Leos Villasana. No sé si ¿alguien desea hacer uso de la voz en este momento?

De no ser así, por favor, Secretaria Técnica en Funciones, sírvase tomar la votación por la aprobación del proyecto en mención.

**La Secretaria Técnica en Funciones:** Con gusto Consejera Presidenta. Consejeras y consejero electorales, se somete a su aprobación el Proyecto de Resolución de los Procedimientos Sancionadores Especiales identificados con la clave PSE-133/2022 y PSE-134/2022, acumulados, realizando la votación de manera nominativa.

Mtra. Marcia Laura Garza Robles: A favor.  
Lic. Italia Aracely García López: A favor.  
Lic. Deborah González Díaz: A favor.  
Mtra. Mayra Gisela Lugo Rodríguez: A favor.  
Mtro. Jerónimo Rivera García: A favor.

Doy fe Consejera Presidenta, de que hay aprobación por unanimidad con cinco votos a favor del Proyecto de Resolución señalado en el punto cuarto del Orden del día.

**La Consejera Presidenta:** Muy bien Secretaria Técnica, por favor, sírvase continuar con el desahogo del Orden del día.

**V. Aprobación en su caso del proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas que resuelve el Procedimiento Sancionador Especial identificado con la clave PSE-146/2022, instaurado con motivo de la denuncia interpuesta por el C. Miguel Ángel Doria Ramírez, en contra del C. Cesar Augusto Verástegui Ostos, otrora candidato a la Gubernatura de Tamaulipas; y de la C. Gema Guadalupe Acosta Cuevas, por la supuesta transgresión a las reglas en materia de propaganda político electoral relacionadas con niñas, niños y adolescentes; así como la supuesta contravención a lo establecido por el párrafo 5, del artículo 209 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y de los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, por culpa in vigilando.**



## COMISIÓN PARA LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SANCIONADORES

**La Secretaria Técnica en Funciones:** Con gusto Consejera Presidenta. El quinto punto del Orden del día se refiere a la aprobación, en su caso, del Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas que resuelve el Procedimiento Sancionador Especial identificado con la clave PSE-146/2022, instaurado con motivo de la denuncia interpuesta por el C. Miguel Ángel Doria Ramírez, en contra del C. Cesar Augusto Verástegui Ostos, otrora candidato a la Gobernatura de Tamaulipas; y de la C. Gema Guadalupe Acosta Cuevas, por la supuesta transgresión a las reglas en materia de propaganda político electoral relacionadas con niñas, niños y adolescentes; así como la supuesta contravención a lo establecido en el párrafo 5, del artículo 209 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y de los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, por culpa in vigilando.

**La Consejera Presidenta:** Secretaria Técnica, por favor, dé lectura a los puntos resolutive del proyecto en mención, por favor.

**La Secretaria Técnica en Funciones:** Con gusto Consejera Presidenta. Los puntos resolutive del proyecto son los siguientes:

**“PRIMERO.** Son inexistentes las infracciones atribuidas a los CC. César Augusto Verástegui Ostos y Gema Guadalupe Acosta Cuevas, consistentes en la transgresión a las reglas en materia de propaganda político-electoral relacionadas con los derechos de niñas, niños y adolescentes, así como transgresión a lo establecido en el párrafo 5, del artículo 209 de la LGIPE.

**SEGUNDO.** Es inexistente la infracción atribuida al PAN, PRD y PRI, consistente en culpa in vigilando.

**TERCERO.** Publíquese la presente resolución en los estrados y en la página de internet de este Instituto.

**Notifíquese** como corresponda.”

Son los puntos del proyecto, Consejera Presidenta.

**La Consejera Presidenta:** Gracias Secretaria Técnica. Por favor, Maestro Eduardo Leos Villasana, si se sirva dar las argumentaciones relevantes que sostienen la propuesta en el proyecto que se someterá a consideración, por favor.

**El Coordinador de lo Contencioso Electoral de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídico-Electorales:** Con su autorización Consejera Presidenta. En el presente proyecto se propone declarar la inexistencia de la infracción que se atribuye al ciudadano César Augusto Verástegui Ostos haciendo la aclaración que, no obstante que se le denuncia a dicho ciudadano, se advierte que la conducta, en todo caso, corre, se atribuiría a una persona de nombre Gema Guadalupe Acosta Cuevas, toda vez que es la titular del perfil desde el cual se emitieron las publicaciones que fueron denunciadas, no obstante, un



## COMISIÓN PARA LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SANCIONADORES

presupuesto básico que existe para poder instaurar un procedimiento contra persona alguna es precisamente la acreditación de los hechos denunciados. En este caso, de las diligencias que realizó Oficialía Electoral consistentes en la verificación de las ligas electrónicas aportadas en el escrito de denuncia, se encontró pues, precisamente que no se, que no se encuentran disponibles, por lo tanto, al no acreditarse los hechos, pues no hay una posibilidad ni material ni jurídica para continuar con el procedimiento, y por lo tanto, al no acreditarse los hechos, pues no hay la posibilidad de imponer, de hacer una determinación y mucho menos imponerle alguna sanción a los denunciados, ya sea la titular del perfil, la ciudadana Gema Guadalupe Acosta Cuevas o el denunciado, ciudadano César Augusto Verástegui Ostos, y en consecuencia, tampoco existe un deber garante por parte de los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática. Es la cuenta, Consejera Presidenta.

**La Consejera Presidenta:** Muchas gracias Coordinador de lo Contencioso Electoral. De nueva cuenta preguntaría si ¿alguien desea hacer uso de la voz en este momento?

De no ser así, por favor, Secretaria Técnica, sírvase tomar la votación por la aprobación del proyecto del que se ha dado cuenta.

**La Secretaria Técnica en Funciones:** Con gusto Consejera Presidenta. Consejeras y consejero electorales, se somete a su aprobación el Proyecto de Resolución del Procedimiento Sancionador Especial, identificado con la clave PSE-146/2022, realizando la votación de manera nominativa.

Mtra. Marcia Laura Garza Robles: A favor del proyecto.

Lic. Italia Aracely García López: A favor.

Lic. Deborah González Díaz: A favor.

Mtra. Mayra Gisela Lugo Rodríguez: A favor.

Mtro. Jerónimo Rivera García: A favor.

Doy fe Consejera Presidenta, de que hay aprobación por unanimidad con cinco votos a favor del Proyecto de Resolución señalado en el punto quinto del Orden del día.

**La Consejera Presidenta:** Gracias Secretaria Técnica, sírvase, por favor, dar desahogo al siguiente punto del Orden del día.

**La Secretaria Técnica en Funciones:** Con gusto Consejera Presidenta, le informo que han sido agotados los puntos enlistados en el Orden del día de la presente Sesión.

**La Consejera Presidenta:** Bueno, pues toda vez que han sido agotados los puntos del Orden del día, se clausura la presente Sesión de la Comisión para los Procedimientos Administrativos Sancionadores del Instituto Electoral de Tamaulipas, siendo las 12:08 (doce horas con ocho minutos) de este día 7 de julio de 2022, agradeciendo a todas y todos su puntual asistencia. Muchas gracias.



## **COMISIÓN PARA LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SANCIONADORES**

ASÍ LA APROBARON POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LAS CONSEJERAS Y EL CONSEJERO ELECTORALES PRESENTES INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PARA LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SANCIONADORES DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS EN SESIÓN NO. 51, DE FECHA 05 DE SEPTIEMBRE DEL 2022, MTRA. MARCIA LAURA GARZA ROBLES, LIC. ITALIA ARACELY GARCÍA LÓPEZ, LIC. DEBORAH GONZÁLEZ DÍAZ, MTRA. MAYRA GISELA LUGO RODRÍGUEZ Y MTRO. JERÓNIMO RIVERA GARCÍA ANTE LA PRESENCIA DE LOS ASISTENTES.

PARA CONSULTA